

El Censor.

Guayaquil, Setiembre 30 de 1890

COINCIDENCIAS PROVIDENCIALES.

Tartiendo del centro de la República el uno y de un extremo de la costa occidental el otro, han arribado casi al mismo tiempo a este puerto el señor don Jacinto Caamaño, Señor por Pichincha, y el Director de una hoja periodística que vé la luz pública en Bahía de Guayaquil, en cuyas columnas se ha intentado poner en tortura la reputación y dignidad de aquel honorable Senador y de otros Representantes del pueblo ecuatoriano.

Por una de esas inexplicables coincidencias providenciales, han llegado pocos días en el mismo día, la víctima y parte de su digno y distinguido hermano de todo honor, y su director, a la capital del litoral equatoriano en donde recibir benevolos y generosos hospitaliales.

Si esta es merecida lo están diciendo la safa y serenitad con que han sido tratados por el Sr. Director de "El Farocarril" de Bahía y el Jefe del Estado, los Representantes del Ecuador en las Cámaras Legislativas, el señor Gobernador de Manabí en el último instante de la citación de comparecencia dictada por ese funcionario contra este mismo señor Director de esa hoja y, en fin, los atentos de que a última hora han venido siendo objeto algunos órganos de la prensa nacional.

Qué razones pueden alegar, ahora, el humor y el estribillario para justificar esas atrocidades que no nos conciernen, donde queramos poder alegar ninguna antepuesta ni casuística de extranjero, el cual si bien se habrá de hecho para el labor patriótico, dado que el progreso se compone de si es honrable o no el empleo de la amuleta aparecer hiriendo y agrediendo los más altos poderes del Estado bajo el amparo difusor de libertad hasta el distero.

El pueblo ecuatoriano, liberal y generoso por carácter, tiene siempre los brazos abiertos para recibir en ellos a los enjambres de emigrantes que la sangrienta ola revolucionaria y el panperismo nacional arroja de Colombia hacia nuestras hospitalarias playas; y si es verdad que en esa incesante corriente inmigratoria viene el país mucha gente que nos da ejemplo de bondades, laboriosidad, energía y actividad, a cuya facultades deben albergar muy distinguidos colombianos haber levantado cuantiosa fortuna, tanto más bien querida cuanto la han trabajado con su sudor, cava labor y de esfuerzo enemigo, es en esto a cierto que ella no viene también mucho elemento pernicioso y entre estos algunos espíritus malévolos que lucan 5 nuestras puertas con el sarcasmo en la lengua y la ironía en el corazón.

Si la prudencia y la beldad no mandan empedrarse á estos espíritus desgraciados que así nos devuelven en frase empinofonda el hospedaje con que les obsequiamos, un deber de dignidad nacional nos impone obligación de señalarlos con el dedo, como para denunciar en ellos la excepción que sus mismos actos es innumerando proceder estableciéndose respecto de la circunspección y mesurada conducta con que se distingue la parte honrable de aquella caracterizada colonia.

¿Qué haría á la presente el arbitrio director del Senador por Pichincha si, en doce de su inmundicia, quisiera su señoría despedir hasta el sólido sueldo de la inmortalidad ofensas de que el cielo ha sido vidente en el caso de su jefe para hacerlo entrar en el cielo de sus dientes?

Comemos que en ese apurado atropello no le servirán al señor Director de "El Ferrocarril" de Bahía la osada arrogancia que gesta la cosa loca, volteriana de que suele hacer lujo en las columnas de su hoja para pretender trazar á media las altas reputaciones cuyas curias se ha enseñado, olvidándose de que muchas de ellas que han venido á ser sus vitimas, ó no han dado cuenta de la existencia de esa personalidad sobre la tierra ó han tenido noticia de ella sin haber cooperado en algún modo. A los móviles que la trajeron al estadio de la pre se nacional.

Nosotros que no hemos tenido más que júbilo de aplauso para los miembros de ese distinguida colonia, ellí el cual reconoce unos méritos relevantes y que hemos salido de los primeros en su defensa, siempre queriendo en las columnas del diario que apodamos algún ataque injustificable, tenemos satisfechas las obligaciones patrióticas de hacer constar á este señor Director que no importa en absoluto el permitirle ostentar á nuestros hombres públicos, y que hay por ventura más y altivos que en todo terreno están dispuestos a sostener este loma escrito en el corazón de todo hombre que ama su patria: "yo soy tu rey; pero de mi rey nadie."

Prensa Nacional.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesión del 19 de setiembre.

Concurrieron el Sr. Vicepresidente, los Ministros de Estado, el Fiscal de la Corte Supre-

ma y los Consejeros Cárdenal, Mateus y Gómez de la Torre.

Se confirmó la sentencia que declara constitutivo unos billetes de seis tomados en Pampiro.

Se ordenó que el señor Manuel Vinueta presentase comprobantes legales de las cantidadas que gastó para derrocar la dictadura del General Veintimilla, para que en vista de ello, se determine la cantidad que en su deboles, conforme al decreto de 23 de agosto de 1888.

Babahoyo.—Resumen General de la amortización de monedas colombianas, librales y pesos soles:

| | |
|-----------------------|-----------|
| En medios soles | 156,50 |
| En cuatros | 426,80 |
| En pesetas 6 quintos | 6,991,80 |
| En reales 6 décimos | 1,983,40 |
| En medios reales | 204 |
| | 10,102,50 |
| En moneda colombiana. | 1,578,20 |
| | 11,680,70 |

Ocurridencias de Policía.—El Inspector Caso Corrales ha comunicado que anoche en la zona del 2º cuarto cordó con la Policía al Sr. B. D., quien le atacó dándole de puñetazos al momento que entraba en el establecimiento del Sr. Juan Arango a consumir un escándalo causado por él.

Para esta noche están autorizadas: "El amor y el alimento" de primera tanda, y "La Casa de campo" de segunda.

Asesinatos.—PAZ LA IMPUNIDAD.—Salen nuestros lectores que el señor doctor Herrera, víctima de una arbitrariedad de la parte del señor Comisario de Policía, Don Juan Francisco Antepara, sonrió á festejo civil y criminalmente para huir legalmente el asesinato de su oficina; pues bien, ahora es necesario que también sepan que dos de los lugartenientes de la Magistratura Judicial están haciendo con el sumario que contiene esas causas un juego risible de pelota, mísical al cual va ejecutoriándose la impunidad.

El señor Alcalde 1.º Municipal ante el cual se instauró la acusación, envió la causa al señor Juez 2.º de Letras y éste, á su vez, la devolvió al señor Alcalde, quien, asustado, piensa retornarla á aquél y este la "verá" remitir al Alcalde, de modo que entre el alcalde y el Juez anda la PELOTA y mientras tanto la vindicta pública se halla en pleno el resultado del juicio.

Urge que la prosecución de este juicio siga á su actividad que exige la magnitud del ultraje, á fin de que nulla la rendición de cuentas lo ignore, si es que tiene facultad para ello, ó halle reparación la víctima y quede satisfecha la vindicta pública.

Esperemos que la Exma. Corte Superior de Justicia se haga cargo de este juego que traemos ante la administración de justicia y la dignidad del Poder Judicial.

3º Que á la bandera nacional del Ecuador es la gloriosa bandera tricolor con la cual conquistó su independencia en los campos de batalla.

4º Que la Bandera bicolor ha sido humillada por la negra traidoría de un jefe bárbaro, y lleva una mancha indeleble;

5º Que la antigua bandera ecuatoriana, sellada con la sangre de nuestros héroes, se conservó inmaculada y triunfante, y es un monumento de nuestras glorias nacionales.

DECETO:

1.º Se restablece en la República la antigua bandera colombiana.

2.º Se prohibirá dicha bandera en la casa del Gobierno á las cuatro de la tarde del día de mañana, y será salada por las salvas de do artillería, conforme á ordenanza.

3.º El presente decreto comunicártá a los agentes diplomáticos y consulares de las naciones extranjeras, y á S. E. el General en Jefe del ejército, para que lo ejecute con la solemnidad debida.

Dado en la casa del Gobierno, en Guayaquil, á 26 de setiembre de 1890.

GABRIEL GARCÍA MORENO.—Luciano Morán.—Secretario.

modo á los móviles que lo trajeron al estadio de la pre se nacional.

Crónica local.

CALENDARIO.

Mañana Miércoles 1.º de Octubre, Santa Julia, Santa Maximina y San Román.

FASES DE LA LUNA.—Cuarto menguante el 5, luna nueva el 13, cuarto creciente el 21, llena el 27.

EPMÉNIDES.—1866.—Se inaugura el primer carro "Omnibus" de Guayaquil al Este-Salado.

BOTICAS DE TURNO.—En la presente semana están de turno las siguientes:

"La Botica Equatoriana" en el Malecón, y la "Botica de la Cardenal" entre la calle del mismo nombre y la de "Sucre".

BOMBA DE GUARDIA.—Mañana hará la guardia de depósito la Compañía de Bomberos "Sirena" N° 4 y una sección de 20 hacheros,

MATADERO.—41 reses fueron degolladas ayer para el consumo público.

INHUMACIONES.—Día 29.

| | |
|------------------|---------------|
| Aurore Sulanga | 1 año fallec. |
| Mercedo Collio | 30 " |
| José M. Espinoza | 4 " |
| Donato Real | 6 " |
| Julio Fontana | 1 " |
| Italia Freire | 26 " |
| Nicolás Mendrela | 12 " |
| Feliciano Ganga | 25 " |
| Ramón Sierra | 7 días Mal. |

ENTERRAMIENTOS.—Entrarán de Sta. Rosa, M. chala, Zaruma y Loja.

Salemi.—para Quito, Cuenca y Narancjal.

MULAS IMPUESTAS por el señor Comisario Municipal:

Por vender leche adulterada I con S. I.

Por una bestia asusta S. 0,40.

Uno por viveres despidos con S. 2.

Por ocupar la vía pública (reincidente) S. 2.

TEATRO.—Como lo anochicamos, anochecen en escena las bohème zarzuelas "El querido y Su Mito" y "El Niño".

Estuvieron generalmente bien interpretadas por todos los artistas que tuvieron parte.

Para esta noche están autorizadas: "El amor y el alimento" de primera tanda, y "La Casa de campo" de segunda.

ASesinatos.—PAZ LA IMPUNIDAD.—Salen nuestros lectores que el señor doctor Herrera, víctima de una arbitrariedad de la parte del señor Comisario de Policía, Don Juan Francisco Antepara, sonrió á festejo civil y criminalmente para huir legalmente el asesinato de su oficina; pues bien, ahora es necesario que también sepan que dos de los lugartenientes de la Magistratura Judicial están haciendo con el sumario que contiene esas causas un juego risible de pelota, mísical al cual va ejecutoriándose la impunidad.

El señor Alcalde 1.º Municipal ante el cual se instauró la acusación, envió la causa al señor Juez 2.º de Letras y éste, á su vez, la devolvió al señor Alcalde, quien, asustado, piensa retornarla á aquél y este la "verá" remitir al Alcalde, de modo que entre el alcalde y el Juez anda la PELOTA y mientras tanto la vindicta pública se halla en pleno el resultado del juicio.

Urge que la prosecución de este juicio siga á su actividad que exige la magnitud del ultraje, á fin de que nulla la rendición de cuentas lo ignore, si es que tiene facultad para ello, ó halle reparación la víctima y quede satisfecha la vindicta pública.

Esperemos que la Exma. Corte Superior de Justicia se haga cargo de este juego que traemos ante la administración de justicia y la dignidad del Poder Judicial.

Asimismo es muy oportuna la indicación de que las rampas de las bucascales sean de piedra y no de madera.

Se conoce que el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos posee gran espíritu público.

PALAJELOS URGIDOS DEL NORTE en el vapor inglés "Mendoza":

De Panamá, Juan Gandi, G. Sánchez, N. Marcella, Domingo Martínez, Carmen Negri.

En tránsito, 16 personas.

Li New York, Life Insurance Co.—

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración. El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía los pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

La NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

LA NEW YORK LIFE INSURANCE CO.

En ella todos los Assegurados son Accionistas ó socios y gozan de los mismos derechos.

Todos tienen voz y voto, según el monto de sus seguros, en las Juntas Generales, los Assegurados y en la elección del Consejo de Administración.

El gran Capital y las grandes utilidades de la Compañía pertenecen exclusivamente, y los votales del Consejo de Administración no son sino "Trustees" ó "fiduciarios" de dicho Capital y utilidades.

